

Despido. Indemnización.



En el caso de un despido con telegrama donde se especifica que el mismo es realizado por reestructuración, ¿la indemnización del Artículo 245 LCT, de cuántos meses es, siendo que el empleado trabajó 8 meses solamente?

Es un mes de sueldo por año trabajado o fracción mayor a tres meses. Como la antigüedad es de 8 meses es un sueldo. La base de dos sueldos fue derogada en el 2004.